

CAUSA N° CH-60531-C-0000

Choele Choel, 02 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**VALLEJO MARIO CÉSAR C/ LENCINA ROSANA GLORIA S/ REIVINDICACION (ORDINARIO)**", EXPTE. N° CH-60531-C-0000, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 18/08/2025 se resuelve incidencia y se resuelve fijar audiencia a los fines del sorteo de perito tasador para que determine el valor del inmueble urbano designado como Lote TRES - CUATRO - A de la manzana OCHENTA Y UNO, hoy manzana doscientos cuarenta y tres, nomenclatura catastral Departamento 08; Circunscripción 1, Sección H, Manzana 243, Parcela 01.

Que en fecha 05/06/2026 la perito tasadora acompaña tasación, dándose traslado a la partes.

Que en fecha 26/06/2026 los doctores WALTER ORLANDO ZAVALA Y EMILIO ALBERTO RE, solicitan regulación de honorarios respecto del monto base que surge de la tasación, el cual se establece en \$60.630.000.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales, en forma conjunta, del doctor EMILIO ALBERTO RE y el doctor WALTER ORLANDO ZAVALA en su carácter de letrados patrocinantes de la parte actora, en el 17 % del Monto Base -(Arts. 6, 7, 8, 9,11, 12, 20 y 39 de la ley de aranceles 2.212, redacción actual y el art. 71 del CPCC). M.B. \$ 60.630.000.

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

apd.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza